

MODELOS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES ANTE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023) – MODELO ESPECÍFICO RECLAMACIÓN INSTALACIÓN DISPOSITIVOS VIDEOVIGILANCIA



consumo
responde

¿Has hecho ya tu consulta?

—
LÍNEA GRATUITA 900 215 080
consumoresponde.es
consumoresponde@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía

CONTENIDO DEL MODELO ESPECÍFICO DE RECLAMACIÓN POR LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VIDEOVIGILANCIA.

Por medio de la [Resolución de 29 de julio de 2023](#) de la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), se aprueban los modelos de presentación de reclamaciones ante la dicho organismo.

En este sentido, de acuerdo con lo indicado en el **Anexo Cuarto de la Resolución**, la **información que se debe incluir en este modelo específico de reclamación** es la siguiente:

a) Identificación de la persona reclamante, a través de alguno de los siguientes medios:

– **Persona física española:** nombre completo y número del Documento Nacional de Identidad (DNI).

– **Persona física extranjera:** nombre completo y número de Identidad de Extranjero (NIE), o número de pasaporte o número de documento de identidad de los ciudadanos de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

b) Cuando la persona reclamante actúe por medio de representante, identificación del representante, a través de los mismos medios señalados para la persona reclamante, y documento que acredite el otorgamiento de la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Si el representante fuere una entidad, organización o asociación sin ánimo de lucro que haya sido correctamente constituida con arreglo al Derecho de un Estado miembro, cuyos objetivos estatutarios sean de interés público y que actúe en el ámbito de la protección de los derechos y libertades de los interesados en materia de protección de sus

datos personales (art. 80.1 RGPD) deberá identificarse esta adecuadamente, justificar dichas circunstancias, así como el documento que acredite el otorgamiento de la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Si la **persona afectada es menor de edad**, se deberá acreditar que la persona reclamante ostenta su patria potestad o tutela y que, habiendo cumplido aquella los 14 años (o los 16, si la reclamación se refiere a la historia clínica), ha sido autorizada expresamente para formular la reclamación en su nombre.

Se aportará, en su caso, copia de la documentación judicial acreditativa de que la persona reclamante ostenta la curatela de la persona afectada o de que ha sido nombrada su defensor judicial.

c) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación.

d) Identificación de la parte reclamada, incluyendo todos los datos que se conozcan, en particular: nombre completo o denominación social, domicilio y NIF.

e) Resumen claro y conciso, en castellano, con una extensión máxima de 2.000 caracteres incluyendo espacios y puntuación (alrededor de media página) y mínima de 300 (unas cuatro líneas), de los hechos que motivan la reclamación y cómo afectan al derecho fundamental a la protección de datos personales de la persona reclamante de manera significativa.

f) Números de referencia de las reclamaciones o expedientes relacionados que hayan sido presentados con anterioridad por la persona reclamante ante la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Cuando la parte reclamada esté adherida a un Código de Conducta de los previstos en el artículo 40.2 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 38 de la Ley Orgánica 3/2018, y el tratamiento que motiva la reclamación haya sido regulado específicamente en el citado Código, preferiblemente se acompañará copia de la reclamación formulada ante el correspondiente Organismo de Supervisión o ante el Organismo que asuma las funciones de resolución extrajudicial de conflictos, siempre que no fuera resuelta satisfactoriamente para la persona reclamante.

h) Lugar y fecha.

i) Firma de la persona reclamante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio válido en derecho.

j) Documentos que acreditan los hechos expuestos en la reclamación, numerados y referenciados en el subapartado e), incluyendo, en su caso, una traducción al castellano de la documentación redactada en otro idioma. Se incluirá también una copia íntegra de las posibles demandas judiciales y de las resoluciones a que, en su caso, estén directamente, relacionadas con los hechos que motivan la reclamación.

k) Información adicional con indicios racionales adicionales de la existencia de la infracción, si procede.

INFORMACIÓN ADICIONAL Y DOCUMENTACIÓN A TENER EN CUENTA, CON RELACIÓN AL SUBAPARTADO J):

1. Identificación del domicilio completo (calle, número, municipio) donde se encuentren los dispositivos de videovigilancia y de su presunto responsable.
2. Documentos gráficos recientes, debidamente fechados, que permitan apreciar que los dispositivos afectados están actualmente en funcionamiento,

sus características y su ubicación concreta, así como determinar indiciariamente el alcance de captación de imágenes en zonas de tránsito habitual de la persona reclamante, particularmente en la vía pública y/o en su propio domicilio. Se aportarán indicios racionales de la existencia de la infracción, que podrán consistir en una evidencia de que la imagen identificable de la persona reclamante ha sido captada por los dispositivos de videovigilancia.

3. Cuando en la instalación de videovigilancia reclamada no se haya colocado un dispositivo informativo, en lugar suficientemente visible, que identifique la existencia del tratamiento, la identidad del responsable y la posibilidad de ejercitar los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 o que incluya un código de conexión o dirección de internet a esta información, se deberán acompañar documentos gráficos recientes, debidamente fechados, que permitan confirmar su ausencia en el entorno de la instalación.

4. Cuando los dispositivos de videovigilancia se hayan instalado por una persona particular en su propiedad, se acompañarán documentos debidamente fechados que permitan verificar que, por su orientación, las cámaras son susceptibles de captar un espacio suficientemente significativo que exceda los límites de esa propiedad y que, por tanto, pueden realizar tratamientos relevantes de datos de la persona reclamante obtenidos de la vía pública o de su propiedad.

5. Cuando los dispositivos se hayan instalado en una comunidad de propietarios se acompañará copia, en su caso, del acuerdo de la Junta de Propietarios y de los documentos dimanantes de las reuniones mantenidas por la Junta, en las que se haya abordado el asunto y hayan existido interpelaciones sobre la legalidad del sistema. Se acompañarán, asimismo, copia de las reclamaciones planteadas al respecto ante los órganos de

representación o ante la Administración de la finca, acreditando su recepción y las respuestas obtenidas.

6. Cuando los dispositivos se hayan instalado en el lugar de trabajo, se acompañará copia del documento que, en su caso, haya sido facilitado a los trabajadores de la empresa o a sus representantes sindicales informando de la política de control laboral a través de estos dispositivos. Se acompañarán asimismo las pruebas documentales de que se disponga sobre el tratamiento de los datos de la persona reclamante captados por los dispositivos. Igualmente, el reclamante hará constar si en base a dichos tratamientos de datos se ha producido algún expediente sancionador/disciplinario o despido, del propio reclamante o de un tercero, y referencia de los mismos.



consumo responde

¿Has hecho ya tu consulta?

—
LÍNEA GRATUITA 900 215 080

consumoresponde.es

consumoresponde@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía